



SEDELO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDES, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Don Juan Navarro de Jimenez vecino de esta villa
y de oficio Oromario q. he sido de la misma por prov.
de la Sala territorial, y eleccion q. de su oñ hno en
mi el Receptor Josef Maria de Jano; ante v. S. Al-
caide Arayon parac, y en la mejor forma q. haya
lugar por sio. Deseo dar por oñ q. Vno me ha
intimado de la R. Sala, he casado en la Jurisdiccion
sin venia ni oposicion alguna, y tambien estoy pronto
a pagar la multa de los 50 ducados en q. parece vengo
condenado. Venere los superiores preceptos, y dare a ellos
en todo tpo. La mia es de obediencia; pero en esta oca-
sion, exec. firmem. q. exequatur. en quanto a la multa
en q. he sido condenado, habia mediado sinertia rela-
cion; pues a V. y a todos los demas S. Capitulares con-
ta q. quando en Ayuntamiento, se requirio con la anterior
R. Provision en q. la Sala mandaba remitir a eleccion
a la R. Jurisdiccion polizas dobles q. no tuviesen
tacha legal alguna, hizimos por nra parte los maiores
esfuerzos, y escrutinio p. ver si podiamos componer las
polizas necesarias sin tacha, y no pudiendolas arre-
glar en quanto al estado. No se como remitiarnos las
de las personas q. estaban de actuales Residores p. lo

